



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-DIR-2024-008-R

El Directorio de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

Considerando:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibidem, establece que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226, ibidem, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibidem, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-DIR-2024-008-R

prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala que el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas;

Que, el 28 de noviembre de 2024, los representantes legales de los Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí;



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-DIR-2024-008-R

Que, el 19 de diciembre de 2024, los Cuerpos de Bomberos suscriptores del *Convenio de Cooperación Interinstitucional* designaron al *Presidente, Vicepresidente y Secretario* de la iniciativa de constitución del modelo de gestión para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí realizaron una sesión de Directorio, con la presencia de los Primeros Jefes, TCrnel. (B) Dr. Eurie Yeliver Vera Vélez; Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado; TCrnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga; TCrnel. (B) Ing. Abad Leones Andrade; y Crnel.(B) Dr. Juan Velásquez Bermúdez.

Que, en la referida sesión, el Directorio trató como TERCER PUNTO la ***Aprobación del pliego para el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí***; en atención a la moción presentada por el Crnel. (B) Juan Velásquez Bermudez, la cual fue apoyada por el TCrnel. (B) Milton Canchingre Arteaga, por unanimidad, esto es, con tres (5) votos a favor,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- APROBAR el pliego para el *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales aprobará el cronograma del concurso público. Por su parte, la Comisión Técnica podrá realizar reformas al pliego siempre y cuando no afecten su objeto.

Art. 2.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a los Cuerpos de Bomberos miembros de la Iniciativa.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-DIR-2024-008-R

Emitida en la ciudad de San Vicente, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2024.

¡ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA!

Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado
Primer Jefe – Cuerpo de Bomberos de Jipijapa
Presidente
DIRECTORIO
CUERPOS DE BOMBEROS DE MANABÍ

Lo certifico:

TCrnel. (B) Ing. Abad Leones Andrade
Primer Jefe – Cuerpo de Bomberos de San Vicente
Secretario
DIRECTORIO
CUERPOS DE BOMBEROS DE MANABÍ